



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION A SOLICITUD DE INFORMACIÓN SIP-000145

San Salvador, a las trece horas del día veintiocho de febrero del año dos mil trece, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. SIP-000145** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de febrero se recibió solicitud de información firmada y copia del Documento de Identidad Personal por parte de
en la cual solicita:
 - a. *Estudio de nivelación salarial realizado por la empresa DESISA, S.A. de C.V. al CNR, y*
 - b. *Criterios utilizados para la implementación de la nivelación salarial.*
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Para el caso del estudio de nivelación salarial, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, a través de la Declaratoria de Reserva No. 2013001 con fecha veinte y cuatro de enero de dos decidió reservar por cinco años, todo el expediente generado a partir del Estudio de Nivelación Salarial, considerando que contiene opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
5. El suscrito Oficial de Información, analizó el contenido de lo informado y de la copia de Declaratoria de Reserva remitida, para verificar que la motivación de la misma encuadra con la causal de excepción e), prevista en el Art. 19 de la LAIP, y que la Declaratoria de Reserva cumple con los requisitos exigidos por el Art. 21 inciso final de la LAIP, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RLAIP. (se anexa copia de la declaratoria de reserva).

6. Paralelamente, se procedió inmediatamente a solicitar informe a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA) en relación a los *Criterios utilizados para la implementación de la nivelación salarial*, quienes informaron que no existe objeción alguna para entregar lo solicitado.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 3 literal a), 62, 66, 71 y 72 literal a) y c) de la LAIP y con base a los informes presentados por la DDHA, se RESUELVE:

- i) Denegar la entrega de la información: *Estudio de nivelación salarial realizado por la empresa DESISA, S.A. de C.V. al CNR*, por estar clasificada como reservada, de acuerdo al Art. 19 literal e) de la LAIP, ya que contiene opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
- ii) Orientase a la señora _____ que de no estar de acuerdo con la denegación de la información, le asiste el derecho de interponer recurso de apelación, de conformidad al Art. 72 inciso segundo de la LAIP.
- iii) En relación a los Criterios utilizados para la implementación de la nivelación salarial, dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que se resuelve la entrega de la información solicitada por los medios especificados en la solicitud.
- iv) NOTIFÍQUESE

Oficial de Información
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez

